

# Política de Implicación de Credit Suisse

## Principios de seguimiento y votación de Credit Suisse en el marco de la implicación en empresas participadas

La Política de Implicación de Credit Suisse (en adelante, CS) ofrece a las partes interesadas de CS una visión general de cómo determinadas entidades jurídicas de CS que prestan servicios de gestión de activos adoptan controles y procedimientos para garantizar el cumplimiento del Artículo 3g de la Directiva sobre derechos de los accionistas II<sup>1</sup> y el cumplimiento del Código de Administración de la EFAMA (Asociación Europea de Fondos de Inversión y Gestión de Activos)<sup>2</sup>.

## Información básica basada en el Código de Administración de la EFAMA

Los gestores de activos gestionan los activos que les confían los clientes de acuerdo con estrictos requisitos legales y normativos. Invierten el capital en instrumentos financieros por cuenta de sus clientes y tienen la obligación de actuar en beneficio de estos. En determinadas estrategias de inversión, los gestores de activos pueden tratar de preservar o mejorar el valor de las empresas en las que invierten, mediante el ejercicio de los derechos de voto y la implicación en los órganos de dirección de los emisores.

Cuando proceda, los gestores de activos deberán considerar la administración/implicación en relación con todas las estrategias de inversión en acciones. Dependiendo de la estrategia de inversión, se espera que los gestores activos que aplican un proceso de investigación de inversiones fundamental desarrollen un conocimiento profundo de las empresas participadas, que podría permitirles, cuando proceda o esté justificado, mantener un diálogo significativo con la dirección de dichas empresas. Los responsables de seguimiento de índices ostentan acciones en una sociedad durante el tiempo que esté incluida en el índice; pueden tener la capacidad de establecer una relación constructiva y a largo plazo con la sociedad, en situaciones limitadas.

Los gestores de activos –en la medida en que responda a sus estrategias de inversión particulares y en consonancia con las obligaciones contractuales, las leyes y normativas locales– deben ejercer sus derechos de voto asociados a las acciones de las empresas en las que invierten, siempre que sea posible o administrativamente viable<sup>3</sup> y la inversión represente un volumen significativo<sup>4</sup>, con el fin de mantener o mejorar el valor a largo plazo de los activos de sus clientes.

Cuando proceda y de conformidad con el proceso habitual de los gestores de activos, estos deberán comunicar las cuestiones que puedan tener con una empresa participada mediante un contacto directo con la dirección o con los miembros del consejo. Pueden mantenerse discusiones sobre: estrategia empresarial y su ejecución; gestión de riesgos; cuestiones ambientales y sociales; asuntos de gobierno corporativo como la composición del consejo y la elección de consejeros independientes, junto con la remuneración de ejecutivos; cumplimiento normativo; cultura y ética; así como rendimiento y estructura de capital.

<sup>1</sup> Directiva (CE) 2007/36 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, modificada por la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas (Directiva sobre los derechos de los accionistas II – DDA II).

<sup>2</sup>[http://www.efama.org/Publications/Public/Corporate\\_Governance/EFAMA%20Stewardship%20Code.pdf](http://www.efama.org/Publications/Public/Corporate_Governance/EFAMA%20Stewardship%20Code.pdf) (EFAMA Stewardship Code).

<sup>3</sup> Por ejemplo, debido a una compleja cadena de intermediarios, que dificulta el ejercicio de los derechos de los accionistas.

<sup>4</sup> Los umbrales de materialidad se definen en la política de votación de CS.

Con arreglo a lo dispuesto en la Política de Votación de CS, cuando CS no pueda resolver asuntos importantes que considera que redundan en beneficio de los accionistas de la sociedad participada a través del diálogo o, en casos excepcionales, sin diálogo previo, podrá optar por votar en contra del acuerdo propuesto por la sociedad en una junta general, o vender su participación en la sociedad. Las cuestiones ambientales y sociales importantes también deben evaluarse según proceda en el proceso de análisis de inversiones y de toma de decisiones.

La implicación mediante estrategias impulsadas fundamentalmente y estrategias de seguimiento de índices difiere del enfoque adoptado por los inversores activistas, que compran un elevado número de acciones en una empresa y pueden intentar obtener puestos en el consejo de administración de la empresa con el objetivo de llevar a cabo un cambio importante en la empresa.

### **Ámbito de aplicación**

La Política de Implicación de CS se aplica a las entidades de CS que figuran de manera expresa en el encabezado de la primera página de este documento, que invierten en acciones de empresas domiciliadas en el Espacio Económico Europeo (EEE) y que cotizan en un centro de negociación reconocido en el EEE. Los reglamentos locales del domicilio de una estructura de inversión (por ejemplo, la ordenanza VegüV para estructuras de fondos suizos) prevalecen.

### **Fecha de entrada en vigor**

La Política de Implicación de CS entrará en vigor el 10 de junio de 2019, en la medida en que lo exija la ley.

### **Referencias adicionales**

Las declaraciones globales de Credit Suisse sobre

- Responsabilidad empresarial<sup>5</sup>
- Gobierno corporativo<sup>6</sup>
- Declaración de Credit Suisse sobre sostenibilidad<sup>7</sup>

deben leerse junto con la Declaración de la Política de Implicación de CS para obtener una visión global de su enfoque.

---

<sup>5</sup> <https://www.credit-suisse.com/corporate/en/responsibility.html>

<sup>6</sup> <https://www.credit-suisse.com/about-us/en/our-company/our-governance.html>

<sup>7</sup> <https://www.credit-suisse.com/media/assets/corporate/docs/about-us/responsibility/banking/sustainability-statement-en.pdf>

# Principios de la Política de Implicación de CS

CS cumple los principios de implicación que figuran a continuación, según lo establecido en el Código de Administración de la EFAMA.

---

**PRINCIPIO 1: Los gestores de activos deben tener a disposición del público una política de implicación sobre si ejercen sus responsabilidades de administración y, en caso afirmativo, cómo lo hacen. Cuando los gestores de activos decidan no desarrollar una política de implicación, deberán dar una explicación clara y razonada de por qué es así.**

CS considera activamente su obligación de propiedad y administración en nombre de sus clientes y ha publicado la Declaración de la Política de Implicación en la medida en que sea aplicable.

**Integración de la implicación en la estrategia de inversión de CS** La filosofía de inversión de CS se centra en cumplir los objetivos de inversión de sus clientes.

Cuando procede, CS se esfuerza por considerar factores ASG en el proceso de inversión de las estrategias de inversión ofrecidas.

El marco de implicación puede variar considerablemente, ya que depende de diversos factores, por ejemplo:

- si la estrategia de inversión se comercializa como una inversión sostenible,
- si existen datos de sostenibilidad disponibles en relación con las empresas participadas,
- instrucciones de inversión de los clientes en materia de sostenibilidad,
- componente ASG del índice de referencia para carteras que replican índices,
- consideraciones ASG del universo de instrumentos financieros de una cartera con una estrategia de inversión cuantitativa.

## **Seguimiento y diálogo con las sociedades participadas (véase también el Principio 2)**

Entre otros factores, CS podrá hacer un seguimiento de la exposición de la inversión en sus sociedades participadas mediante reuniones con el Consejo de Administración, miembros de la dirección ejecutiva o equipos de relaciones con inversores de la sociedad participada en cuestión. Debido a la escala y a la diversidad de las estrategias de inversión que ofrece CS, los equipos de inversión individuales pueden emplear diferentes

estilos y estrategias a la hora de supervisar y relacionarse con empresas participadas. Aunque no se trata de una lista exhaustiva, entre los factores que pueden tenerse en cuenta, cuando proceda, figuran los siguientes:

- estrategia empresarial y su ejecución,
- gestión de riesgos,
- cuestiones ambientales y sociales<sup>8</sup>,
- cuestiones de gobierno corporativo como la composición del consejo, la elección de consejeros independientes y la remuneración de ejecutivos y su estructuración;
- cumplimiento normativo, cultura y ética, o
- rendimiento y estructura de capital.

Otras actividades de seguimiento pueden incluir la revisión de las posiciones de CS en empresas participadas durante reuniones periódicas de inversión.

## **Gestión de conflictos de intereses<sup>9</sup>**

CS, como gestor global de activos, es consciente de que pueden surgir conflictos de intereses a la hora de evaluar si se debe implicar en las empresas y cómo hacerlo. CS aplica políticas para definir limitaciones, divulgaciones y aprobación de actividades que pueden dar lugar a posibles conflictos de intereses. Existe un proceso definido de gestión de conflictos para abordar los conflictos de intereses potenciales y reales.

## **Manejo de información privilegiada**

Los equipos de inversión de CS pueden recibir información privilegiada (información esencial no pública). Si un miembro del equipo de inversión obtiene acceso a dicha información, se informará inmediatamente de ello a las funciones de control interno. Se informará a la persona que tenga información privilegiada sobre sus responsabilidades y se registrarán los detalles en repositorios específicos. Las funciones de control interno han implementado un sólido marco de vigilancia comercial para garantizar razonablemente que los empleados no negocien con información importante no pública o confidencial.

## **Enfoque del préstamo de acciones**

Cuando proceda, un organismo de inversión colectiva podrá celebrar un contrato de préstamo de valores con el fin de generar ingresos adicionales. Las operaciones de préstamo de valores implican una transferencia de la propiedad de los valores en cuestión al prestatario, en el marco de la cual el prestamista no puede ejercer sus derechos de voto mientras los valores están en préstamo. Con el fin de ejercer el derecho de voto, antes de las juntas generales anuales, CS podrá recuperar acciones prestadas de carteras gestionadas si la inversión cumple los umbrales de materialidad definidos y si CS considera que los asuntos que se votan son relevantes para nuestro marco ASG.

---

<sup>8</sup> Credit Suisse Asset Management (CSAM) ha desarrollado una política ASG para cubrir temas relacionados con ASG. Dentro de CSAM, un equipo de ASG apoya a los gestores de carteras en sus decisiones de inversión y gestores de relaciones en las implicaciones con los clientes, y son responsables de la propiedad activa (por ejemplo, coordinación del ejercicio de los derechos de voto).

<sup>9</sup> En el caso de **Credit Suisse AG Sucursal en España**, también será de aplicación el punto 6 de la Política de Voto de Credit Suisse Gestión, SGILC, S.A., que puede consultarse en el Anexo I del presente documento y en el siguiente enlace: <https://www.credit-suisse.com/media/assets/private-banking/docs/es/privatebanking/politica-de-voto.pdf>

Actualmente, CS no toma en préstamo ninguna acción para incrementar el poder de voto reuniendo derechos de voto adicionales.

### **Estrategia de escalada (véase también el Principio 3)**

El enfoque de CS se decidirá caso por caso tras discusiones internas en CS. Cualquier medida adoptada por CS se dirigirá principalmente al departamento de relaciones con inversores de la sociedad participada para obtener más información sobre cualquier asunto. Si no pudiera acordarse una resolución, los equipos inversores podrán interactuar directamente con los órganos de administración de las sociedades participadas.

### **Compromiso colectivo (véase también el Principio 4)**

Principalmente, CS prefiere expresar sus propias opiniones individualmente a las empresas. No obstante, cuando proceda, CS podrá intentar colaborar formalmente con otros accionistas o grupos de inversores significativos.

### **Ejercicio de los derechos de voto (véase también el Principio 5)**

Normalmente, CS ejercerá sus derechos de voto en relación con posiciones significativas de capital mantenidas en organismos de inversión colectiva. En el caso de cuentas administradas por separado (mandatos) en las que CS tiene autoridad discrecional, por lo general, CS no incorpora derechos de voto en el Contrato de Gestión de Inversiones que rige los servicios prestados por CS. En la medida en que su cliente haya otorgado a CS un poder de voto discrecional, CS aplicará los mismos principios adoptados por los organismos de inversión colectiva y actuará de conformidad con la Política general de voto de CS. CS normalmente utilizará los servicios de organizaciones externas de voto por poder y servicios de asesoramiento para facilitar el voto de apoderados. En el caso de clientes que han firmado un contrato de gestión discrecional de carteras con Credit Suisse AG Sucursal en España (en adelante CSSE), cabe destacar que CSSE ha delegado la gestión de dichas carteras en Credit Suisse Gestión, SGILC, S.A. (en adelante, CS Gestión), por lo que será CS Gestión la que ejercerá los derechos de voto inherentes a los valores integrantes de dichas carteras, únicamente cuando dichos clientes hayan delegado excepcionalmente y para eventos corporativos concretos dichos derechos de voto en CSSE. En estos casos, CS Gestión ejercerá los referidos derechos de voto de conformidad con su Política de Voto, que se adjunta a la presente como Anexo I.

---

### **PRINCIPIO 2: Los gestores de activos deben supervisar a sus empresas participadas de acuerdo con su política de implicación.**

CS podrá realizar un seguimiento activo de las sociedades participadas. Los temas pueden incluir asuntos relacionados con la estrategia de la empresa, el desempeño continuo, cuestiones operativas y de gobierno corporativo, así como factores ambientales y sociales. CS podrá mantener un diálogo con los responsables de la empresa, cuando proceda.

---

### **PRINCIPIO 3: Los gestores de activos deben establecer directrices claras sobre cuándo y cómo ampliarán la implicación en las empresas participadas para proteger**

### **y mejorar el valor de las inversiones de sus clientes.**

Los casos en los que CS puede decidir implicarse incluyen situaciones en las que CS tiene dudas sobre lo siguiente: la estrategia de negocio de la empresa y su ejecución; la gestión de riesgos; cuestiones ambientales y sociales; asuntos de gobierno corporativo, como la composición del consejo y la elección de consejeros independientes, junto con la remuneración de ejecutivos y su estructuración; el cumplimiento, la cultura y la ética; el desempeño y la estructura de capital.

Además del diálogo periódico con los responsables de las empresas participadas, CS ha adoptado los protocolos aplicables a los siguientes escenarios, lo que incluye, a título enunciativo y no limitativo, lo siguiente:

- reuniones con miembros del Consejo de Administración,
- votar en contra de la sociedad en su junta general anual,

En el caso de las estrategias gestionadas activamente, la desinversión o reducción de la participación de CS en empresas participadas puede ser una medida adecuada en determinadas situaciones; sin embargo, en el caso de las estrategias de orientación pasiva (es decir, de índice) o cuantitativa, puede que no sea posible desinvertir de empresas participadas, o solo en una medida limitada.

---

### **PRINCIPIO 4: Los gestores de activos deben considerar la posibilidad de actuar con otros inversores, cuando proceda, teniendo debidamente en cuenta las normas aplicables sobre actuación concertada.**

Por lo general, CS prefiere dialogar directamente con sus sociedades participadas; no obstante, puede colaborar, en su caso, con otros accionistas cuando se considere que estas acciones redundan en el interés superior de sus clientes y cuando no infringen las leyes de defensa de la competencia o cualquier otra ley o política de CS, y cuando no existen conflictos de intereses que puedan dar lugar a riesgos legales, reglamentarios o reputacionales para CS. CS prevé adoptar una postura colaborativa en caso de que el tamaño de la posición de CS en una determinada empresa (considerada de manera independiente) no sea suficiente para ejercer influencia con respecto a votaciones sobre cuestiones críticas de ESG de la empresa.

En principio, la colaboración se materializaría mediante reuniones formales específicas que incluirían a otros inversores institucionales. Además de las reuniones formales, la colaboración puede mantenerse participando en reuniones informales con otros inversores (por ejemplo, redes de inversores, conferencias telefónicas, eventos de analistas).

---

### **PRINCIPIO 5: Los gestores de activos deberán ejercer sus derechos de voto de manera meditada.**

CS considera que el ejercicio de los derechos de voto es un elemento clave para asumir las responsabilidades de administración de los activos del cliente. El voto resulta útil a CS para escalar asuntos y expresar inquietudes y opiniones. CS garantiza procesos y controles de votación eficaces y eficientes centrándose en inversiones que son significativas en conjunto para la cartera que supervisa.

## Planteamiento para el ejercicio de los derechos de voto

Debido a la escala y a la diversidad de las estrategias de inversión de CS, los equipos de inversión pueden emplear diferentes estilos y estrategias a la hora de ejercitar los derechos de voto. CS ha desarrollado una política global de votación (*CS Voting Policy*), que describe criterios umbral para tenencias significativas, así como criterios generales para votar a favor o en contra de asuntos rutinarios. Sin embargo, los negocios de CS en diferentes jurisdicciones pueden variar en por lo que respecta al sentido de su voto, ya que cada equipo de inversión debe cumplir su deber fiduciario de actuar en beneficio de sus clientes y de los activos que supervisa.

- Organismos de inversión colectiva (OIC)  
Las empresas de gestión de CS pueden optar por adoptar y aplicar la Política de Votación de CS en nombre del OIC que lanzan y controlan o pueden delegar la responsabilidad en el gestor/asesor de inversiones que debe votar de conformidad con la Política de Votación de CS.

Los gestores de inversiones de CS aceptarán mandatos de un OIC o empresa gestora externa para ejercer derechos de voto solo si CS puede aplicar la Política de Votación de CS.

Por lo general, CS no tiene en cuenta instrucciones de votación específicas de inversores individuales en OIC (pueden aplicarse casos excepcionales).

- Mandatos discrecionales<sup>10</sup>  
Los clientes suelen ser informados por sus custodios de la UE y de fuera de la UE sobre las Juntas Generales de Accionistas, que de conformidad con la Directiva sobre derechos de los accionistas II deben facilitar el ejercicio de los derechos de los accionistas.

En el caso de los clientes de mandato discrecional, por lo general, CS no incorpora derechos de voto en el Contrato de Gestión de Inversiones que rige los servicios prestados por CS<sup>11</sup>. En la medida en que CS haya obtenido el poder de voto, CS aplicará la Política de Votación de CS. Con carácter general, CS no acepta instrucciones de sentido de voto del cliente para empresas participadas concretas o puntos concretos del orden del día.

En el caso de clientes que han firmado un contrato de gestión discrecional de carteras con Credit Suisse AG Sucursal en España (en adelante CSSE), cabe destacar que CSSE ha delegado la gestión de dichas carteras en Credit Suisse Gestión, SGILC, S.A. (en adelante, CS Gestión), por lo que será CS Gestión la que ejercerá los derechos de voto inherentes a los valores integrantes de dichas carteras, únicamente cuando dichos clientes hayan delegado excepcionalmente y para eventos

corporativos concretos dichos derechos de voto en CSSE. En estos casos, CS Gestión ejercerá los referidos derechos de voto de conformidad con su Política de Voto, que se adjunta a la presente como Anexo I.

---

<sup>10</sup> En el caso de clientes que hayan suscrito un contrato de gestión discrecional de carteras con **Credit Suisse AG Sucursal en España**, cabe señalar que esta entidad ha delegado la gestión de dichas carteras en Credit Suisse Gestión, SGILC, S.A., por lo que esta última entidad ejercerá los derechos de voto inherentes a los valores de dicha carteras, únicamente cuando dichos clientes hayan delegado excepcional y expresamente dichos

derechos de voto en Credit Suisse AG Sucursal en España para eventos societarios concretos. En estos casos, Credit Suisse Gestión, SGILC, S.A. ejercerá los citados derechos de voto de acuerdo con su Política de Voto, que puede consultarse en el Anexo I del presente documento y en el siguiente enlace: <https://www.credit-suisse.com/media/assets/private-banking/docs/es/privatebanking/politica-de-voto.pdf>

<sup>11</sup> Pueden aplicarse excepciones debido a ofertas comerciales locales.

Normalmente, CS no asiste a las Juntas Generales de Accionistas de todas las empresas participadas, a menos que existan razones específicas para hacerlo. Sin embargo, si CS tiene una participación significativa<sup>12</sup>, los miembros individuales del equipo pueden asistir a debates de analistas del sector posteriores a la Junta General de Accionistas. En el caso de inversiones importantes, CS suele asistir a las juntas generales o coordinar la representación en las juntas generales a través de asesores de voto. En circunstancias normales, cualquier participación por debajo del umbral de materialidad<sup>10</sup> se considera irrelevante, y CS no podrá ejercer influencia sobre determinados asuntos sometidos a votación y los posibles costes que surjan para los inversores podrían no estar justificados.

El objetivo de Credit Suisse es disponer de una visión unificada basada en la Política de Votación de CS; sin embargo, es posible que no se logre en todos los casos. Por lo tanto, los equipos de CS pueden votar independientemente entre sí cuando proceda. Como gestor fiduciario, Credit Suisse debe actuar en aras del interés superior de sus clientes, que pueden tener intereses divergentes.

### **Recurso a servicios de asesores de voto**

Para facilitar decisiones de voto fundamentadas, CS se basa en diversas fuentes de información. Para cubrir el amplio abanico de sociedades participadas, CS podrá utilizar los servicios de asesores externos de voto, en su caso. Dichos asesores cumplen la Directiva sobre derechos de los accionistas II y divulgarán anualmente los resultados de las votaciones por delegación. Los asesores de voto prestan servicios de investigación y análisis de voto de los accionistas, además de facilitar eficazmente la entrega de decisiones de voto a las empresas. Las recomendaciones de voto de los asesores de voto sirven como una fuente, entre otras, en el marco del proceso de toma de decisiones de CS sobre asuntos sometidos a votación y complementan la investigación interna de CS.

CS no delega decisiones de voto en los asesores de voto, pero normalmente acepta las recomendaciones de voto facilitadas por los asesores de voto, que se basan en la Política de Votación de CS. CS evalúa todas las decisiones de conformidad con la Política de Votación de CS.

### **Conflictos de intereses derivados del ejercicio del derecho de voto<sup>13</sup>**

En el contexto del ejercicio del derecho de voto, es posible que CS pueda encontrarse con conflictos de intereses reales o percibidos. CS cuenta con políticas y procedimientos bien establecidos para gestionar dichos conflictos de intereses.

---

## **PRINCIPIO 6: Los gestores de activos deben revelar la aplicación y los resultados de su política de implicación y las actividades de gestión y votación de la EFAMA.**

La función ASG de CSAM comunica los resultados de la votación, cómo se ha aplicado la política de implicación, incluida una descripción general del comportamiento de votación, una explicación de los votos más significativos (por ejemplo, si se vota en contra de una propuesta) e información sobre el recurso a asesores de voto en su sitio web.

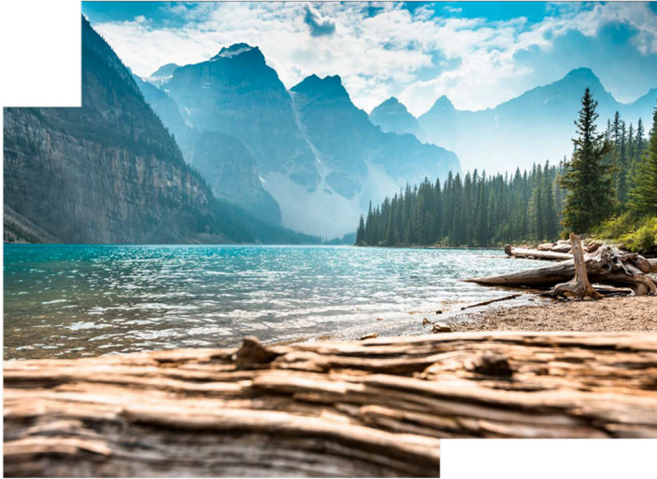
Si bien CS adoptará un enfoque transparente en todos los aspectos de sus actividades de la política de implicación, en determinadas circunstancias, CS se abstendrá de hacer divulgaciones públicas cuando se considere que el hecho de disponer de dicha información no redundará en beneficio de los clientes.

---

<sup>12</sup> Los umbrales de materialidad para el ejercicio del derecho de voto se definen en la política de votación de CS.

<sup>13</sup> En el caso de **Credit Suisse AG Sucursal en España**, también será de aplicación el punto 6 de la Política de Voto de Credit Suisse Gestión, SGIC, S.A., que puede consultarse en el Anexo I del presente documento y en el siguiente enlace: <https://www.credit-suisse.com/media/assets/private-banking/docs/es/privatebanking/politica-de-voto.pdf>

# Anexo I - Política de Voto Credit Suisse Gestión



1. Introducción .....	8
2. Marco normativo .....	8
3. Ámbito de aplicación .....	8
4. Principios Generales .....	9
5. Criterios .....	9
5.1. Condiciones para el ejercicio .....	9
5.2. Ejercicio de derechos de voto con participación inferior al 1% .....	9
5.3. Ejercicio de derechos de voto con participación igual o superior al 1% .....	10
5.4. Seguimiento de los hechos empresariales .....	10
5.5. Adecuación de los objetivos a la política de inversión de las IIC consideradas .....	10
6. Gestión de Conflictos de Interés .....	10
7. Gobierno .....	11
8. Vigencia .....	11
9. Publicación .....	11

## 1. Introducción

Credit Suisse Gestión, SGIIC, S.A., (en adelante e indistintamente “CS Gestión”, o la “Entidad”), a través de la presente Política de Voto (en adelante, la “Política”) establece el compromiso de su implicación a través del ejercicio del derecho de voto y de otros derechos políticos en determinadas compañías en las cuales invierte con el objetivo de mejorar el rendimiento financiero y no financiero de dichas compañías, de acuerdo con los principios y condiciones establecidos en este documento.

CS Gestión se adhiere al compromiso del Grupo Credit Suisse en la evolución hacia una economía sostenible, en la cual se combine la rentabilidad a largo plazo con el desarrollo de productos y servicios financieros que logren no sólo rendimientos financieros, sino también aportar beneficios de índole ambiental, social y de gobierno corporativo (en adelante, “ASG”).

CS Gestión considera los criterios ASG a la hora de definir su perímetro de inversión (a través de exclusiones), así como los riesgos y oportunidades relacionados con los factores de sostenibilidad a los efectos de tomar las decisiones de inversión adecuadas y construir sus carteras (integración).

Asimismo, los criterios ESG son factores cada vez más tenidos en cuenta en las decisiones de inversión específicas, y se incorporan a la gestión de riesgos. Con la propiedad activa, fomentamos la sostenibilidad mediante el diálogo con las empresas. La Sociedad Gestora, en la búsqueda de la creación de valor a largo plazo para sus inversores, considera que mantener una relación con las sociedades en que invierte, que asegure la defensa de los intereses de sus clientes es parte muy relevante de su proceso inversor.

## 2. Marco Normativo

La presente Política de Voto ha sido redactada conforme a lo previsto en la legislación en vigor, de la que puede destacarse las siguientes disposiciones normativas:

- (i) Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
- (ii) Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros
- (iii) Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.

- (iv) Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC).
- (v) Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (RIIC).

## 3. Ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1.d) del LICC, y el artículo 115 del RIIC, CS Gestión ejercerá, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales, los derechos inherentes a los valores que integran las carteras de los fondos y sociedades de inversión (FI) que gestiona.

Esta obligación será de aplicación siempre que, el emisor sea una sociedad española o país perteneciente a otro Estado miembro de la Unión Europea y la participación conjunta de la Sociedad Gestora represente, al menos, el 1% del capital de la sociedad participada y tenga una antigüedad superior a 12 meses.

En todo caso, la Entidad ejercerá tales derechos, aunque no concurren los requisitos mencionados anteriormente, cuando de conformidad a su propia consideración sea aconsejable para los intereses de los accionistas o partícipes de las IIC gestionadas por la Entidad.

Asimismo, CS Gestión ejercerá estos mismos derechos con respecto a los valores que integran las carteras de los fondos de pensiones que la Entidad gestiona por delegación.

Con respecto a las carteras de clientes que han firmado un contrato de gestión discrecional de carteras con Credit Suisse AG Sucursal en España (en adelante, el Banco), cuya gestión ha sido delegada en CS Gestión por parte del Banco, CS Gestión ejercerá los derechos de voto inherentes a los valores integrantes de dichas carteras, únicamente cuando dichos clientes hayan delegado puntualmente y para eventos corporativos concretos dichos derechos de voto en el Banco. En estos casos, CS Gestión ejercerá los derechos de voto inherentes a los valores integrantes de dichas carteras de conformidad con la presente política de voto.



## 4. Principio generales

CS Gestión sigue los principios del Grupo Credit Suisse en materia de derechos de voto y políticos al objeto de lograr un cambio positivo a través de su ejercicio, tratando de influir en las operaciones comerciales de las sociedades o compañías en las cuáles invierte en dos niveles:

- (i) en primer lugar, a través del voto por delegación o "proxy voting", en su caso; y
- (ii) en segundo lugar, a través del compromiso activo, lo que significa mantener un diálogo bilateral con las compañías sobre cuestiones de sostenibilidad, tal y como se establece en su Política de Implicación.

CS Gestión, en cumplimiento de la normativa vigente y con el fin de reforzar el principio de transparencia, dejará constancia en su caso, en el informe anual de cada una de las IIC gestionadas, de la aplicación de su política de implicación, incluidas una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto. Asimismo, la Sociedad Gestora publicará el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que las IIC poseen acciones que en conjunto superen los umbrales de materialidad establecidos. Los principios ASG, tal y como se ha descrito anteriormente, son fundamentales en este proceso y forman parte del proceso de toma de decisiones al ser tenidos en cuenta a tal efecto de acuerdo con los criterios que se describen a continuación.

## 5. Criterios

La política de voto de CS Gestión está en línea con su visión de inversión socialmente responsable, y tiene en consideración cuestiones de responsabilidad social y de desarrollo sostenible, así como de gobernanza, como factores clave para garantizar la evaluación de las sociedades en las cuáles invierte.

El objetivo es ostentar una visión global de las compañías en las cuales invierte, integrando en su análisis los riesgos de sostenibilidad más allá del aspecto puramente financiero.

Por tanto, a través del ejercicio del derecho del voto en aquellos casos en los que aplica, CS Gestión pretende influir en las políticas corporativas para la mejora de las deficiencias en factores ASG identificadas.

En este sentido, y en línea con su adhesión a los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas (UNPRI), ejercerá el derecho de voto basándose en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de la sociedad en la que invierte, teniendo en cuenta cuestiones medioambientales (por ejemplo, contaminación, uso sostenible de los recursos, cambio climático y protección de la biodiversidad), sociales (por ejemplo, de igualdad de género) y de gobernanza (por ejemplo, políticas remunerativas).

## 5.1 Condiciones para el ejercicio

La Entidad prestará especial atención al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores integrados en las Instituciones de Inversión Colectiva, vehículos o carteras que gestione, en los siguientes casos:

- En representación de los fondos de inversión, las sociedades de inversión, fondos de pensiones y otros vehículos o clientes que hayan delegado en la Sociedad Gestora el ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales de Accionistas, cuando la posición global de las sociedades de inversión que hayan delegado el ejercicio de los derechos de voto en la Sociedad Gestora y de los fondos de inversión gestionados por esta entidad sea mayor o igual al 1% del capital de dicha sociedad y siempre que la participación de los fondos gestionados por la entidad en la compañía en particular ostente una antigüedad superior a 12 meses.
- En representación de los fondos de inversión, las sociedades de inversión, fondos de pensiones y otros vehículos o clientes que hayan delegado en la Sociedad Gestora el ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales de Accionistas cuando esté previsto el pago de una prima por asistencia.
- Cuando la Sociedad Gestora estime que concurre alguna circunstancia particular considerada en esta Política de Implicación que así lo aconseje a pesar de lo previsto anteriormente.

El derecho de asistencia y voto podrá ser ejercido directamente o mediante representación y de forma presencial o mediante voto electrónico.

Para tomar las decisiones relativas a la asistencia y el ejercicio del derecho de voto, la Sociedad Gestora, además de ampararse en los estándares locales y las recomendaciones de buen gobierno corporativo, podrá suscribir acuerdos con terceros que prestan el servicio de análisis y asesoramiento de las distintas propuestas presentadas en el orden del día de las juntas o recurrir a información procedente del Grupo Credit Suisse.

## 5.2 Ejercicio de derechos de voto con participación inferior al 1%

Como regla general, CS Gestión no ejercerá los derechos de voto inherentes a los valores de emisores españoles o pertenecientes a algún Estado Miembro de la Unión Europea en los que la participación de dichos activos no supere el umbral del 1% del capital de las sociedades participadas, salvo en supuestos excepcionales que serían oportunamente comunicados a los partícipes.

En ese caso excepcional, cuando la Entidad lo considere oportuno, y en interés de los partícipes, asistirá a las Juntas Generales y ejercerá el voto en beneficio de dichos partícipes. En este caso los partícipes serán informados sobre la asistencia a la Junta General y sobre

los aspectos que sean considerados más relevantes de la misma.

El derecho de asistencia y voto podrá ser ejercido directamente o mediante representación. Tanto la representación como el voto podrán ser delegados o ejercitados por vía electrónica en los casos en los que las sociedades habiliten medios de comunicación a distancia para los accionistas e inversores.

### **5.3 Ejercicio de derechos de voto con participación igual o superior al 1 %**

En estos supuestos, CS Gestión decidirá sobre el ejercicio o no del derecho de voto. En caso de ejercitarlo, la Entidad seguirá un criterio coherente con la Política definida con el Grupo Credit Suisse, salvo determinadas excepciones que requieran de una evaluación específica y que deban ser ratificadas a posteriori por otros órganos internos.

El ejercicio del derecho de voto se llevará a cabo bien por medios a distancia, o a través de asistencia física a la Junta de Accionistas. Así, el ejercicio del voto a distancia podrá ejercerse de cualquiera de las siguientes formas:

- (i) A través de distintivo de asistencia a la Junta de Accionistas, emitido por la sociedad participada.
- (ii) Haciendo uso de un proveedor del servicio, el cual llevará a cabo el registro del ejercicio del derecho del voto y el sentido de este.

La Entidad, de conformidad con la previsión del Grupo Credit Suisse, y en relación con el punto (ii) anterior, podrá designar a un socio externo cualificado como representante ("proxy advisor") para ejercitar los derechos de voto en las juntas generales de accionistas de aquellas sociedades en las cuales CS Gestión ostente una participación igual o superior al 1 %, y siempre y cuando decida ejercitar sus derechos de voto o políticos.

### **5.4 Seguimiento de los hechos empresariales**

CS Gestión hará uso de la información pública disponible sobre las compañías en las cuáles participe, así como podrá utilizar a este fin la información interna puesta a disposición por el Grupo Credit Suisse a través de bases de datos o de otra tipología.

### **5.5 Adecuación de los objetivos a la política de inversión de las IIC consideradas**

CS Gestión mantendrá su sentido de voto con base en la optimización de la rentabilidad y contención de los riesgos de la inversión efectuada. En este sentido, podrá decidir emitir voto negativo ante cualquier cambio en la trayectoria de la compañía en cuestión, la cual pueda ser considerada como no apta para la Entidad, bien porque pueda contravenir la normativa vigente, las políticas y procedimientos de CS Gestión o del Grupo Credit Suisse, o la propia política de inversión de la Entidad.

## **6. Gestión de conflictos de interés**

La gestión de los conflictos de interés se lleva a cabo conforme a los siguientes principios, los cuáles integran los procedimientos específicos que determinen la actuación de la sociedad y de los sujetos afectos, así como su monitorización y reporte a la dirección:

- (i) Primará siempre el interés de los clientes frente al de la Entidad;
- (ii) Si se produjera algún conflicto de interés que no pudiera gestionarse de forma adecuada, se evitará la situación que lo origine, o se informará a los clientes para que puedan tomar la decisión oportuna;
- (iii) Los derechos de voto que otorgan ciertos instrumentos se ejercen en beneficio exclusivo de las IIC y de sus accionistas y partícipes. En el caso de otro tipo de clientes, se estará a lo dispuesto en los contratos suscritos con los mismos y se actuará, en todo caso, en beneficio exclusivo del cliente.
- (iv) Existe separación funcional jerárquica y física entre la Entidad y el resto de las entidades del Grupo Credit Suisse, existiendo barreras de información que impiden o controlan el intercambio de información; así como áreas separadas para impedir el flujo de información privilegiada o no pública entre las entidades del Grupo.
- (v) Con objeto de garantizar la independencia en el ejercicio de los derechos de voto, la Sociedad Gestora en ningún caso requerirá ni aceptará de Credit Suisse, en su calidad de entidad dominante, u otras empresas controladas por ésta, instrucciones, directas o indirectas, sobre el sentido del voto. A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.5 del Real Decreto 1362/2007, se entiende por "instrucciones directas" cualquier instrucción dada por la entidad dominante u otra empresa controlada por ella que especifique cómo deben ejercerse los derechos de voto gestionados por la Sociedad Gestora, y por "instrucciones indirectas", cualquier instrucción general o particular, dada por la entidad dominante u otra empresa controlada por ella, en cualquier forma con el fin de promover sus intereses comerciales de forma concreta, limitando la capacidad de decisión de la sociedad gestora en el ejercicio de los derechos de voto que gestionan.
- (vi) La Entidad ha adoptado medidas para impedir o restringir la posibilidad de que alguien influya indebidamente en la forma en que la Entidad desempeñe sus actividades de gestión de fondos, o de gestión discrecional de carteras.

## **7. Gobierno**

Corresponderá al Consejo de Administración de la Entidad la aprobación de la presente Política de Voto, así como cualquier modificación y/o actualización de la misma.

## **8. Vigencia**

La presente política tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones, adaptaciones y actualizaciones que resulten necesarias y que acuerden los órganos de gobierno de CS Gestión.

## **9. Publicación**

La Política de Voto será publicada en la web de la Entidad.